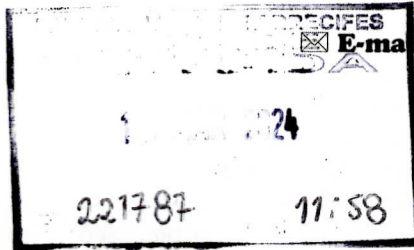




HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ARRECIFES

Ricardo Gutiérrez 803 - (2740) Arrecifes (Bs. As.) - ☎ (02478) – 451312 –



www.hcdarrecifes.gob.ar

E-mail: secretaria hcdarrecifes@gmail.com

Expediente	11.499/24
Ordenanza	3.557
Sesión	2ª Ordinaria
Fecha	13/03/2024

ORDENANZA Nro. 3.557 :

VISTO:

La Ordenanza Nro. 3.548/24, promulgada por Decreto Municipal Nro. 18/24, de fecha 5 de enero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, se han observado en los artículos 3º, 8º y 48º de la Ordenanza Impositiva, errores materiales involuntarios, al expresar fechas incorrectas, y/o cantidades en letras que difieren de las indicadas en números.

Que, a fs. 1 se indica como fecha de sanción el día 20/12/23 cuando corresponde expresar 05/01/24, siendo este el día de la sesión respetiva.

Que, el artículo 3º “Recolección de Residuos” Inc. d) indica: “Mediante acto administrativo el Departamento Ejecutivo determinará las actividades económicas de los contribuyentes de la Tasa Por Inspección de Seguridad e Higiene a las que les será aplicada una tasa mensual diferencial y adicional de Pesos MIL QUINIENTOS TREINTA (\$: 1.530,00) en concepto de grandes Generadores de Residuos, sin relación a lo determinado en el inciso c). Este gravamen diferencial, será liquidado mensualmente, e incluido en la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene como ítem adicional, desde el 01/01/2024 al 31/03/2024, de pesos MIL SETECIENTOS SESENTA (\$: 1.760,00) desde el 01/04/2024 al 30/06/2024 y de pesos MIL (\$: 2.024,00) desde el 01/07/2024 al 31/12/2024”, cuando debió decir: “*Mediante acto administrativo el Departamento Ejecutivo determinará las actividades económicas de los contribuyentes de la Tasa Por Inspección de Seguridad e Higiene a las que les será aplicada una tasa mensual diferencial y adicional, en concepto de grandes Generadores de Residuos, sin relación a lo determinado en el inciso c). Este gravamen diferencial, será liquidado mensualmente, e incluido en la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene como ítem adicional, desde el 01/01/2024 al 31/03/2024, de Pesos MIL QUINIENTOS TREINTA (\$: 1.530,00); desde el 01/04/2024 al 30/06/2024, de pesos MIL SETECIENTOS SESENTA (\$: 1.760,00) y desde el 01/07/2024 al 31/12/2024, de pesos DOS MIL VEINTICUATRO (\$: 2.024,00).*”

Que, en el “Título IV - Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene”, artículo 8º, apartado 4) “Actividades” segundo Párrafo, expresa un importe en letras que no se corresponde con el indicado en números, siendo el correcto éste último “*Pesos Siete mil ciento cincuenta*”.

Que, en el artículo 48º, Inciso b) Acápito (iii) segundo párrafo, hace referencia al año 2.023 cuando debió indicar el 2.024; expresa un importe en letras que no se corresponde con el indicado en números, siendo el correcto éste último “*Pesos Ciento Treinta*”.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ARRECIFES

Ricardo Gutiérrez 803 - (2740) Arrecifes (Bs. As.) - ☎ (02478) - 451312 -

www.hcdarrecifes.gob.ar

✉ **E-mail: secretaria hcdarrecifes@gmail.com**

Mil", y por otra parte quedó expresado un importe al que no se le ha cargado la actualización genérica del 70% aplicada para los restantes tributos; lo que ha sido aprobado por la Asamblea de Mayores contribuyentes, de manera que las aclaraciones/modificaciones a adoptar, no implican una avance sobre las atribuciones de dicha Asamblea, ni requieren que se la convoque nuevamente.

Que, más allá de los errores en cuanto a las fechas, las discrepancias entre lo expresado en letras y lo indicado en números al referirse a cantidades, y siendo que en estos casos debe estarse a lo expresado en letras; la corrección de ello excede de las facultades reglamentarias que confiere el art. 108, inc. 3º, de la Ley Orgánica Municipal - Decreto Ley 6769/58 al Departamento Ejecutivo Municipal.

Que, como consecuencia de lo expresado en el considerando que antecede, debe dictarse por el Honorable Concejo Deliberante la norma aclaratoria/modificatoria respectiva.

Por ello:

El Honorable Concejo Deliberante de Arrecifes, aprueba por unanimidad, en general y en particular la siguiente:

ORDENANZA :

Artículo 1º: Modifíquese el artículo 3º "Recolección de Residuos" – Inciso d) de la Ordenanza Impositiva Nro. 3.548/24 el que quedará redactado de la siguiente forma:

"d) Mediante acto administrativo el Departamento Ejecutivo determinará las actividades económicas de los contribuyentes de la Tasa Por Inspección de Seguridad e Higiene a las que les será aplicada una tasa mensual diferencial y adicional, en concepto de grandes Generadores de Residuos, sin relación a lo determinado en el inciso c). Este gravamen diferencial, será liquidado mensualmente, e incluido en la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene como ítem adicional, desde el 01/01/2024 al 31/03/2024, de Pesos MIL QUINIENTOS TREINTA (\$: 1.530,00); desde el 01/04/2024 al 30/06/2024, de pesos MIL SETECIENTOS SESENTA (\$: 1.760,00) y desde el 01/07/2024 al 31/12/2024, de pesos DOS MIL VEINTICUATRO (\$: 2.024,00)".-

Artículo 2º: Modifíquese el "Titulo IV - Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene", artículo 8º, apartado 4) "Actividades" segundo Párrafo, de la Ordenanza Impositiva Nro. 3548/24, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"El Departamento ejecutivo de considerarlo propicio podrá disponer que los contribuyentes incluidos en el artículo 8.4 inc. 1, 2, 3 y 4 y que su actividad comercial se desarrolle luego de las 01:30 Hs abonaran un importe diferencial de Pesos Siete mil ciento cincuenta (\$: 7.150,00) mensuales por el concepto de Nocturnidad. El Departamento Ejecutivo mediante acto administrativo pertinente individualizara los contribuyentes alcanzados determinados por la Secretaria de Seguridad Pública".



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ARRECIFES

Ricardo Gutiérrez 803 - (2740) Arrecifes (Bs. As.) - ☎ (02478) – 451312 –

www.hcdarrecifes.gob.ar

✉ E-mail: secretaria.hcdarrecifes@gmail.com

Artículo 3°: Modifíquese el artículo 48°, Inciso b) Acápite (iii) segundo párrafo de la Ordenanza Impositiva Nro. 3548/24, en su anteúltimo párrafo del Inciso b), el que quedará redactado de la siguiente forma:

“En estos últimos dos supuestos, el Departamento Ejecutivo podrá establecer penalidades, incluyendo multas de Pesos Doscientos veintiún mil (\$: 221.000,00) desde el 01/01/2024 al 31/03/2024, de Pesos Doscientos cincuenta y cinco mil (\$: 255.000,00) desde el 01/04/2024 al 30/06/2024 y de Pesos Doscientos ochenta y nueve mil (\$: 289.000,00) desde el 01/07/2024 al 31/12/2024, el cual tendrá que ser abonado dentro de los 30 días de comunicado, por infracción u obra clandestina y/o por falta de la autorización de obra correspondiente”.

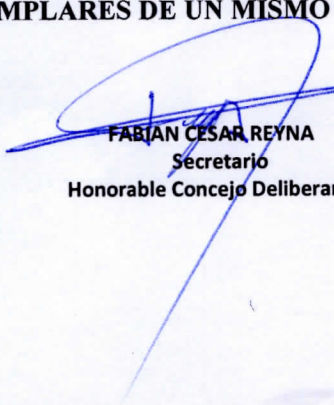
Artículo 4°: Modifíquese, a fs. 1 de la Ordenanza Nro. 3.548/24 la fecha de sanción de la misma, indicándose como tal la del día 05/01/24.-

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ARRECIFES EN LA 2° SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA TRECE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

Arrecifes, 14 de Marzo de 2024.-

A SUS EFECTOS SE SUSCRIBEN EN EL LUGAR Y FECHA ANTES INDICADO, TRES EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR.-


FABIAN CESAR REYNA
Secretario
Honorable Concejo Deliberante




FRANCISCO JOSÉ BÓVEDA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante